

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*€"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Administración n.º 41-2024-ITP/OA de fecha 16 de febrero de 2024, el Memorando N° 531-2024-ITP/OA de fecha 19 de febrero de 2024; el Memorando n.º 101-2024-ITP/OAJ de fecha 20 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, mediante el numeral 212.2 de la misma norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 41-2024-ITP/OA de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Administración reconoce el crédito devengado a favor de la empresa JAS Importaciones S.A.C., en mérito del Contrato de adquisición de materiales y reactivos, según la Orden de Compra N° 0001419-2023, por el monto de S/ 2,338.76 (dos mil trescientos treinta y ocho con 76/100 soles);

Que, asimismo, el artículo 3 de la referida Resolución de la Oficina de Administración señala que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 180;

Que, con Memorando n.º 531-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe n.º 577-2024-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Administración señala que, se ha consignado de manera errónea la meta presupuestal del cual se efectuará el pago, debiendo ser esta la meta presupuestal 189;

Que, mediante Memorando n.º 101-2024-ITP/OAJ de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde efectuar la rectificación, mediante el resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);





PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 3 de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 41-2024-ITP/OA de fecha 16 de febrero de 2024, como sigue:

DICE:

“Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 180”

DEBE DECIR:

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 189.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese.

